RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

Convocante:

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA

RENOBO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

REFERENCIA:

INVITACIÓN PÚBLICA RENOBO-IP-06-2023

Bogotá D.C., Octubre de 2023

OBJETO

CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DE LOS COLEGIOS: LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO, UBICADO EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA Y COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

INTRODUCCIÓN

El procedimiento para desarrollar la presente invitación pública contiene las actividades y plazos de cada uno de los eventos que se adelantarán en la plataforma SECOP II, de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	PLAZOS Fecha / Hora	LUGAR
Publicación de los términos de referencia definitivos.	4 de octubre de 2023	Plataforma SECOP II
Visitas Instituciones Educativas (Opcional)	9 de octubre de 2023 IED Agustín Nieto Caballero: 8:00 AM IED Francisco de Paula Santander : 11:00 AM IED Liceo Femenino Mercedes Nariño: 3:00 PM	IED Francisco de Paula Santander: Calle 61 Sur No 80 I 40 IED Agustin Nieto Caballero: Carrera 19 No 11- 17 IED Liceo Femenino Mercedes Nariño: Carrera 14 No 22 A 24 Sur
Socialización del proceso	13 de octubre de 2023 a las 03:00 p.m., en el evento de realizar un cambio en la fecha, se procederá a publicar un aviso en la plataforma SECOP II	Se compartirá el link mediante mensaje publico
Presentación de observaciones a los términos de referencia definitivos.	Desde el 4 de octubre de 2023 hasta el 13 de octubre de 2023.	Plataforma SECOP II
Respuesta a observaciones a Términos de Referencia y publicación de Adenda (En caso que aplique)	Hasta el 19 de octubre de 2023	Plataforma SECOP II

Plazo límite para presentación de propuestas y cierre de la invitación	hasta 26 de octubre de 2023, hasta las 5:00 p.m.	Plataforma SECOP II
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS		
Publicación de informe de informe de requisitos verificables	El 3 de noviembre de 2023	Plataforma SECOP II
Observaciones al informe de requisitos verificables y subsanaciones	Hasta el 9 de noviembre de 2023 a las 5:00pm	Plataforma SECOP II
Respuesta a observaciones y publicación del informe de evaluación	El 17 de noviembre de 2023	Plataforma SECOP II
Decisión de la mejor oferta (Audiencia aplicará si hay empate)	El 20 de noviembre de 2023	Plataforma SECOP II
Firma del contrato	Dentro de los 3 días hábiles siguiente a la comunicación de decisión de mejor Oferta.	Plataforma SECOP II

Los plazos establecidos son indicativos y estimativos, por lo tanto, LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA, se reserva el derecho de ajustar los tiempos del cronograma (reducir o ampliar) de acuerdo con las necesidades del proceso.

Es responsabilidad exclusiva de los interesados y proponentes la revisión constante de la plataforma para informarse de las posibles modificaciones del cronograma, por tanto, no se aceptarán reclamaciones respecto de modificaciones debidamente publicadas.

Cualquier pregunta o comentario formulada por los interesados en el proceso, a través de la plataforma de SECOP II en fecha posterior a la fecha máxima prevista para presentar observaciones, preguntas y comentarios a los términos de referencia, será considerada como un derecho de petición de información, y consecuentemente LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA atenderá estas consultas dentro de los plazos legales previstos en el marco de la Ley 1755 de 2015 o la que la complemente o sustituya, y tales respuestas no serán vinculantes bajo el presente proceso de selección.

TÍTULO I

GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1 RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PARTICIPANTES

a. Lea cuidadosamente el contenido de los términos de referencia, los documentos que hacen parte de éste, sus formatos, anexos y la matriz de asignación de riesgos, las normas que regulan la contratación con entidades del

Estado/ Distritales sometidas a régimen de excepción y Manual de Contratación y Gestión de Negocio de LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA

b. Verifique que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses generales ni especiales o prohibiciones para contratar.

c. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

d. Tenga presente la hora límite prevista para presentar la propuesta en la plataforma SECOPII, no se recibirán propuestas fuera del tiempo.

e. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con funcionarios o contratistas de LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA, antes, durante o después de la entrega de las propuestas, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

f. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, el Proponente, de acuerdo con la ley, deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

g. Con la presentación de la propuesta el Proponente acepta los términos indicados en la Política General de Tratamiento y Protección de Datos Personales de LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA

h. Se aclara que el uso de la plataforma SECOP II se realizará de manera transaccional para la etapa precontractual y de publicidad en la etapa contractual, y por eso se aceptan los términos y condiciones de Colombia Compra Eficiente.

i. Tenga en cuenta que en caso de indisponibilidades de la plataforma se seguirán los lineamientos y protocolos que emita Colombia Compra Eficiente como administrador del SECOP II.

1.2 DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR

Cuando se presenten documentos expedidos en el exterior deberá tenerse en cuenta:

Frente a la Apostilla o legalización de documentos públicos: Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

En todo caso, el trámite de la Apostilla o legalización es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad de los documentos.

- Frente a documentos privados: Los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados

o legalizados.

- Documentos en idioma extranjero: Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el proceso de selección que se adelanta deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano y apostille o legalización según corresponda.

El proponente puede presentar con la propuesta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

Los documentos que requiera de apostilla o legalización deben ser presentados con la propuesta

1.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y NORMATIVIDAD

1.3.1 Tipo de Contrato

El contrato que se derive del presente proceso de selección será de Consultoría.

1.3.2 Objeto

CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DE LOS COLEGIOS: LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO, UBICADO EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA Y COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

1.3.3 Alcance del objeto

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C identifica el alcance del objeto del presente proceso de contratación en el ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.

1.3.4 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia del (los) contratista (s) en el presente proceso de contratación se efectuará de conformidad con la modalidad de selección de que trata el numeral 2.7.6. Invitación Publica del Manual de Contratación y Gestión de Negocios de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., adoptado mediante resolución No. 002 de 2023, en razón a la cuantía del proceso de contratación, es decir: “1.Cuando la cuantía estimada del contrato sea superior a dos mil (2.000) SMLMV, sin incluir IVA”

1.3.5 NORMATIVIDAD APLICABLE

Para todos los efectos legales y contractuales, el presente proceso de contratación y el (los) contrato(s) que se derive(n) del mismo se regirán por las reglas previstas por las normas civiles y comerciales del derecho privado, por los principios de la función pública y gestión fiscal aplicables, por el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, y demás normas especiales de la contratación con patrimonios autónomos constituidos por empresas industriales y comerciales del estado.

La normativa técnica aplicable que debe ser tenida en cuenta para la ejecución y desarrollo del objeto del contrato por parte del (los) contratista(s), se encuentra incluida a manera enunciativa en el ANEXO 1-ANEXO TÉCNICO.

1.4 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

Atendiendo a la exigencia de la plataforma SECOP II, el objeto del Proceso de Selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería civil y arquitectura
93141700	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y Sociales	Cultura

1.5 DEFINICIONES

Para una adecuada interpretación, siempre las palabras tendrán el significado que aquí se le asigna o en la minuta de contrato.

1.5.1 Definiciones Generales

Para todos los efectos precontractuales, contractuales y post contractuales de la futura contratación, así como para una adecuada interpretación de los diferentes documentos o actos emitidos por las partes, se asignan los siguientes significados:

ETAPA PRECONTRACTUAL:

ADENDA: Documento por medio del cual se modifican los términos de referencia o documentos equivalentes, con el correlativo ajuste de los Estudios Previos o preliminares.

CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN: Término máximo señalado en los términos de referencia o documento equivalente para que los oferentes presenten propuesta al proceso de selección.

CÓDIGOS UNSPSC: Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar por parte de CCE.

COMITÉ EVALUADOR: De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y Gestión de Negocios de la Empresa, el Comité Evaluador lo conforman los servidores públicos y contratistas designados que tengan vínculo con la Empresa y tendrá el carácter de asesor, el sentido de la decisión a adoptar (Decisión de Mejor Oferta o declaratoria de proceso fallido de los procesos de selección puestos a su consideración, de conformidad con la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas presentadas dentro de los mismos.

DECISIÓN DE MEJOR OFERTA: Es el Documento por medio del cual LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA, decide sobre la contratación, y se produce una vez agotadas las etapas de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación, y en el cual se deja constancia que se suscribirá el (los) contrato(s) con el (los) proponentes que sean elegibles de conformidad con las reglas de adjudicación del presente proceso.

DOCUMENTOS DEL PROCESO: Son los estudios y documentos previos o Análisis Preliminar (b) (b) términos de referencia; (c) respuesta a las observaciones; (e) Adendas; (f) oferta; (g) informe de evaluación; (h) Decisión de mejor Oferta; (j) la minuta del contrato; y cualquier otro documento expedido durante el Proceso Contratación.

DECLARACIÓN DE DESIERTA O FALLIDA DEL PROCESO DE SELECCIÓN: Circunstancia que resulta de la no adjudicación del(los) contrato(s) ya sea porque ninguno de los proponentes cumplió con los requisitos habilitantes exigidos en los términos de referencia o porque no se presentaron ofertas al proceso.

ESTUDIOS PREVIOS O ANÁLISIS PRELIMINAR: Los estudios previos estarán conformados por los documentos que sirvan de soporte para la elaboración de los términos de referencia de la invitación pública o de la minuta del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido.

GARANTÍAS: Mecanismos de cobertura del riesgo otorgada por los oferentes o por el (los) contratista(s) que constituye requisito de ejecución del contrato. Instrumento de cobertura de losriesgos generados con ocasión de la actividad contractual de las entidades estatales en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, así como también de la derivada de la responsabilidad civil extracontractual generada por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. Las modalidades de estas garantías establecidas por la Ley son el contrato de seguro (póliza), patrimonio Autónomo, Garantía Bancaría o cualquier mecanismo que se prevea.

ETAPA CONTRACTUAL:

ACTA DE INICIO: Documento suscrito por el interventor y el contratista en el cual se deja constancia del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la ley o en la reglamentación interna, que permiten la iniciación formal de actividades, registrando la fecha a partir de la cual se inicia el plazo de ejecución del contrato. En esta Acta se deberá señalar la

existencia de licencias, permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución del contrato. A partir de dicha fecha se contabiliza su plazo de ejecución, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN FINAL: Es el documento en el que consta la entrega de los bienes, las obras o los servicios contratados y el recibo a satisfacción por parte de la Interventoría cuando así se pacte.

ACTA DE REINICIO: Documento suscrito por el supervisor del contrato y el contratista o su representante, en el cual se determina la fecha de reiniciación de la ejecución del contrato.

ACTA DE SUSPENSIÓN: Documento mediante el cual el supervisor y el contratista acuerdan la suspensión del contrato, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que impiden la ejecución del mismo.

CESIÓN DEL CONTRATO: Es el acto por el cual un contratista transfiere a una persona natural o jurídica la obligación de continuar con la ejecución de un contrato perfeccionado y legalizado; dicho acto solo procederá con previa autorización expresa y escrita de la Empresa y/o del Contratante

CONTRATISTA: Es la persona natural o jurídica que suscribe un contrato.

ETAPA POST CONTRACTUAL:

ACTA DE LIQUIDACIÓN: Es el documento suscrito por el Contratista, y el interventor o supervisor del contrato, en el que consta el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes (prestaciones/suministros/entregas y pagos), la terminación del contrato, ajustes, revisiones, reconocimientos a que haya lugar, acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias que se hayan presentado y poderse declarar a paz y salvo por todo concepto.

LIQUIDACIÓN: Es el procedimiento mediante el cual, una vez concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera se cumplieron las obligaciones de él derivadas con el fin de establecer si se encuentran o no en paz y salvo por todo concepto relacionado con su ejecución.

1.5.2 Definiciones Específicas

Son las incorporadas en el ANEXO 1- ANEXO TÉCNICO del proceso de selección.

1.6 ENTIDAD QUE CONVOCA

LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA, como convocante del proceso de selección, y en concordancia con lo establecido en el Manual de Contratación y Gestión de Negocios.

1.7 PARTES DEL CONTRATO

En caso que el presente proceso de selección derive en la celebración de un contrato, las partes serán las siguientes:

a. CONTRATANTE: EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA

b. CONTRATISTA: Será(n) el (los) Proponente(s) que resulte(n) escogido(s) en desarrollo delpresente proceso de

selección.

1.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones de las partes se encuentran detalladas en el ESTUDIO PREVIO en el numeral 6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES y en el numeral 13 del ANEXO 1- ANEXO TÉCNICO.

1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de ejecución de los contratos derivados del proceso de selección serán contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato, discriminado así:

ID	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL	CANTIDAD	UNIDAD DE TIEMPO
1	Liceo Femenino Mercedes Nariño	12	Meses
2	Agustín Nieto Caballero	11	Meses
3	Francisco de Paula Santander	10	Meses

El ACTA DE INICIO, deberá suscribirse a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de ejecución del contrato, previa aprobación de las hojas de vida del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, por parte de la interventoría.

TIEMPOS DE CONSULTORÍA DURANTE LA APROBACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS POR PARTE DE ENTIDADES INVOLUCRADAS: Durante el tiempo establecido entre la radicación y tramite de permisos y licencias y la aprobación y aceptación de los mismos, RENOBO no reconocerá costos adicionales a los establecidos en los numerales 4.1 y 4.2 del estudio previo. Es decir, los plazos del contrato incluyen los tiempos de revisión por parte de la interventoría y las entidades involucradas en la aprobación de los estudios y diseños y en general los requeridos para la entrega de productos de esta consultoría.

Durante el plazo dado para cada proyecto, el (los) contratista(s) Consultor(es) se compromete(n) a realizar todas las acciones que correspondan tanto de acompañamiento como de ajuste a los estudios y diseños que sean solicitados por las entidades y a mantener vigentes las garantías del contrato.

CONDICIÓN RESOLUTORIA 1: La ejecución del (los) contrato(s) se encuentra(n) condicionado(s) a la CONTRATACIONDEL INTERVENTOR y su participación en la suscripción del acta de inicio correspondiente al contrato de consultoría objeto de la interventoría.

CONDICIÓN RESOLUTORIA 2. El plazo del contrato de consultoría se encuentra condicionada a la vigencia del Contrato Interadministrativo celebrado con la Secretaria Distrital de Educación y en caso de que el contrato interadministrativo se dé por terminado, ésta condición se entenderá por cumplida y el contrato de consultoría se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pagos adicionales a favor e EL CONTRATISTA.

Nota 1: El incumplimiento en el plazo establecido para la Etapa "Gestión de Autorizaciones, Licencias y Permisos Complementarios" , será sujeto a un análisis de antecedentes de los trámites solicitados por el consultor, por parte de la interventoría, evaluando las gestiones realizadas y las fechas de entrega respecto al cronograma vigente, las cuales deben cumplir con los tiempos establecidos por cada una de las entidades distritales y nacionales con los que den respuesta a las solicitudes de permisos, no sin antes estudiar y evaluar la completa entrega de la información requerida para dicho trámite por parte del consultor establecidas como requisitos para la obtención del permiso, así como la calidad de la misma.

El cumplimiento de los tiempos requeridos por las entidades otorgantes de licencias y permisos, así como la oportunidad en la entrega de la información y su calidad, serán objeto de seguimiento por parte del Consultor, la Interventoría y la supervisión.

Nota 2: El consultor deberá programar con anticipación todos los trámites requeridos y contemplar todas sus actividades con diligencia para lograr su objetivo y cumplir con los plazos máximos establecidos para cada uno de los productos y/o subproductos con la interventoría o entidades otorgantes de permisos y licencias.

Nota 3: El contratista entregará los productos conforme a las especificaciones establecidas en el ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.

1.10 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades previstas para la ejecución del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C, y se entiende por lo tanto que esta ciudad será el domicilio contractual.

Asi mismo la localización del proyecto se encuentra determinado en el numeral 2.1. del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO

1.11 VALOR, PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

1.11.1 Análisis del Valor Estimado del Contrato

Consultar el ANEXO 2. ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO que constituye parte integral del presente proceso.

1.11.2 Valor del Presupuesto Estimado

El Presupuesto Estimado – PE - para para cada IED del presente proceso de selección se detalla a continuación:

ID	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL	PRESUPUESTO	
1	Liceo Femenino Mercedes Nariño	DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE	$ 2.499.166.253
2	Agustín Nieto Caballero	MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE	$ 1.685.077.097
3	Francisco de Paula Santander	MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE	$1.403.731.230

Estos valores incluyen el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto, en consideración a las conclusiones del que se derivan del Estudio del Mercado inmerso en el documento ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO – ANEXO No. 2. y publicación de Adenda (En caso que aplique)

1.11.3 Valor del (los) Contrato(s)

Como resultado de la decisión de mejor oferta del presente proceso de selección, el valor de cada contrato será el de la oferta económica seleccionada por cada institución educativa, incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto de cada institución educativa.

1.11.4 Forma de Pago

La EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, pagará el valor total de cada uno de los contratos a (los) contratista (s), de acuerdo con el avance de ejecución y los productos aprobados y recibidos a satisfacción por la Interventoría, previa presentación de la factura con sus respectivos soportes, de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO		
No. PAGO	**PRODUCTOS**	**VALOR (%)**
1	Contra entrega y recibo a satisfacción por el interventor del contrato de los siguientes componentes: 0. Acta de inicio, pólizas aprobadas y actualizadas, aprobación de hojas de vida, aprobación del plan de trabajo. 1. Componente de actividades preliminares 2.Componente de estudios históricos y tipológicos del BIC	10%

FORMA DE PAGO		
No. PAGO	**PRODUCTOS**	**VALOR (%)**
	3. Componente arqueológico -Exploraciones arqueológicas	
2	Contra entrega y recibo a satisfacción por el interventor del contrato de los siguientes componentes: 1. Componente de diagnóstico del BIC 2.Componente de diagnóstico de redes 3.Componente de diagnóstico estructural 4.Componente forestal y de avifauna 5. Componente de bienes muebles 6.Componente de valoración de BIC 7. Componente de gestión social (primera etapa de socialización) 8.Proyecto integral de intervención del BIC: - Definición y propuesta de trabajos de restauración del BIC -Documento de memoria descriptiva con el avance de los productos del hito de pago. 9. Componente de diseño arquitectónico -Esquema básico	25%
3	Contra entrega y recibo a satisfacción por el interventor del contrato de los siguientes componentes: 1. Proyecto de intervención integral del BIC -Documento de memoria descriptiva con el avance de los productos del hito de pago. 2. Componente de diseño arquitectónico -Anteproyecto arquitectónico -Proyecto arquitectónico 3.Componente estructural 4. Componente eléctrico 5. Componente hidrosanitario, de gas y red de protección contra incendio. 6. Componente de instalaciones mecánicas 7. Componente bioclimático 8.Componente de seguridad humana 9. Componente de paisajismo y diseño de áreas exteriores. 10. Componente de señalización y señalética 11 Componente ambiental y de manejo de residuos. 12. Componente acústico 13. Componente de presupuesto, especificaciones y programación -Especificaciones técnicas generales y particulares	30%

FORMA DE PAGO		
No. PAGO	**PRODUCTOS**	**VALOR (%)**
4	Contra entrega y recibo a satisfacción por el interventor del contrato de los siguientes componentes: 1. Componente de presupuesto, especificaciones y programación -Estudio de mercado -Análisis de precios unitarios 2.Componente de trámites y autorizaciones -Radicación en debida forma en IDPC/ Ministerio de Cultura -Radicación en debida forma en Curaduría Urbana -Respuesta a observaciones en IDPC/ Ministerio de Cultura -Respuesta a observaciones en Curaduría Urbana 3. Plan de Calidad para la Ejecución de la Obra. 4. Componente arqueológico Diagnóstico arqueológico	15%
5	1.Componente de trámites y autorizaciones -Autorización emitida por el Ministerio de Cultura o el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural según corresponda. - Licencia de Construcción expedida -Autorizaciones de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y permisos complementarios. 2. Componente de presupuesto, especificaciones y programación -Presupuesto final -Ajuste final de especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios. -Cronograma de obra, 3. Componente BIM 4. Informe Final. 5. Acta de aprobación de la totalidad de los productos emitida por la Interventoría. 6. Acta de entrega y recibo a satisfacción de los productos contratados.	15%
6	1. Suscripción del acta de liquidación.	5%

Nota 1: En caso de requerirse ampliación del plazo contractual, por causas no imputables al Consultor, se adelantará la modificación contractual correspondiente a través de los procedimientos vigentes de la empresa

Nota 2: En el eventual caso que se requiera una adición presupuestal, el valor que se adicionará al contrato de consultoría será estimado como se describe a continuación:

El consultor elaborará la propuesta económica que sustente el valor de la adición, para lo cual deberán tener en cuenta las nuevas condiciones, relacionadas con el alcance del nuevo producto a desarrollar, el personal requerido, dedicaciones y gastos administrativos, que generen costos adicionales para la consultoría. La propuesta económica del valor a adicionar deberá ser verificada y avalada por parte de la Interventoría y el supervisor de RENOBO. La revisión y aprobación se realizará conforme a la propuesta económica contractual.

La adición se pagará de conformidad con las condiciones establecidas en la forma de pago inicial.

Nota 3: Todos los pagos a realizar estarán sujetos a la aprobación y recibo a satisfacción por parte de la interventoría y deberán cumplir con el alcance establecido en el anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.

Nota 4: Todos los pagos deberán acompañarse de la factura o documento equivalente y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, respecto del cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya.

Nota 5: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el soporte del pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del interventor y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 6: El cargo fijo relacionado con la radicación en Curaduría Urbana se encuentra incluido en los costos del contrato, por lo cual en caso en que la solicitud de la licencia de construcción sea negada por parte de la Curaduría Urbana por causa imputable al contratista, el cargo fijo de la siguiente radicación será cancelado también por el contratista.

Así mismo, el valor de las copias que exige la curaduría para la ejecutoría de la licencia correrá a cargo del contratista de estudios y diseños.

1.11.5 Fuente de los Recursos

El valor de los contratos resultado del presente proceso de selección se encuentra respaldado con los siguientes certificados de disponibilidad de recursos:

No. DE CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR	CONCEPTO
202309 1226	29 de septiembre de 2023	$2,499,166,253.00	Realizar los estudios integrales, diseños y la gestión y obtención de los permisos y licencias correspondientes para la adecuación funcional, restauración, reforzamiento estructural y ampliación, entre otros, del colegio Liceo Femenino Mercedes Nariño ubicado en la localidad Rafael Uribe Uribe, en la ciudad de Bogotá.
202309 1218	25 de septiembre de 2023	$1,685,077,097.00	Realizar los estudios integrales, diseños y la gestión y obtención de los permisos y licencias correspondientes para la adecuación funcional, restauración, reforzamiento estructural y ampliación, entre otros, del colegio Agustín Nieto Caballero ubicado en la localidad de Los Mártires, en la ciudad de Bogotá.
202309 1219	25 de septiembre de 2023	$1,403,731,230.00	Realizar los estudios integrales, diseños y la gestión y obtención de los permisos y licencias correspondientes para la adecuación funcional, restauración, reforzamiento estructural y ampliación,

			entre otros, del colegio Francisco de Paula Santander ubicado en la localidad de Bosa, en la ciudad de Bogotá.

CAPITULO II INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

2.1 FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de las propuestas se realizará a través de la plataforma del SECOP II y no se aceptarán en sitios o condiciones diferentes a las aquí previstas.

2.2 MODIFICACIONES

Se podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes a los términos de referencia, las cuales se publicarán en el SECOP II, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de la Invitación, tuvieren dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas mediante observaciones que se formulen en la plataforma del SECOP II.

2.3 RESPUESTA DE OBSERVACIONES

Las observaciones a las bases del proceso serán resueltas por parte de la empresa a través de sus funcionarios y/o contratistas estructuradores de los procesos de contratación, elaboración de los documentos de estudios previos o análisis preliminar, términos de referencia, según su competencia y dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso, acogiendo los formatos establecidos para tal efecto por la empresa.

2.4. CIERRE DEL PROCESO

En el día y hora de cierre del proceso de selección, señalado en el cronograma, se procederá a identificar las propuestas presentadas. Las propuestas que no hayan sido presentadas en la plataforma Secop ii, antes del vencimiento de la fecha y hora fijada para el cierre del proceso de selección serán consideradas como propuestas extemporáneas y se rechazarán; por lo tanto, no se evaluarán.

2.5 EVALUACIÓN

La evaluación será efectuada por el Comité Evaluador designado por LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA. Esta evaluación será publicada en la fecha establecida en el cronograma de la invitación, relacionando el puntaje obtenido por los proponentes habilitados.

2.5.1 Designación del Comité Evaluador

LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA, nombrará un Comité Evaluador plural, que verificará que los proponentes cumplan con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, evento en el cual procederá a ponderar sus propuestas y en todo caso se referirá a su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

El Comité Evaluador para el presente proceso estará compuesto por los siguientes integrantes:

ACTIVIDAD	ÁREA
Revisión Jurídica	Dirección de Gestión Contractual – Empresa
Revisión Técnica	Equipo Técnico de Abastecimiento Estratégico – Empresa
Revisión Financiera	Equipo Técnico de Abastecimiento Estratégico – Empresa

2.5.2 Obligaciones del Comité Evaluador

En desarrollo de sus obligaciones el Comité deberá:

1. Verificar, evaluar, emitir y suscribir los informes correspondientes a las propuestas según su competencia y los consolidados.
2. Asistir a las mesas de trabajo que se programen desde la Dirección de Gestión Contractual para la consolidación y verificación de documentos (Informes, respuestas a observaciones y consolidados)
3. Responder observaciones a los informes publicados según su competencia y dentro de los plazos establecidos por el cronograma del proceso, acogiendo los formatos establecidos para tal efecto por la Empresa.
4. Recomendar la suscripción de adendas, en el término establecido para tal efecto.
5. Recomendar la modificación a los cronogramas.
6. Verificar los documentos publicados.
7. Someter a la aprobación de los jefes de área los informes de evaluación, respuestas a observaciones y solicitudes de adendas, previo a su publicación.

2.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su propuesta en forma completa e íntegra, esto es, resolviendo todos los puntos requeridos y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de ponderación.

En el informe de requisitos verificables y subsanaciones se establecerán cuáles son las subsanaciones requeridas, para que los proponentes las alleguen en el término del traslado del informe. En el evento en que el Comité Evaluador no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "informe de requisitos verificables y subsanaciones", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término razonable; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

El comité evaluador se reserva la facultad de solicitar, en cualquier momento, nuevas subsanaciones y/o aclaraciones que considere necesarias y pertinentes, o de ampliar o dar de nuevo traslados para subsanar.

El comité evaluador deberá en los casos que se encuentre en los registros públicos investigar, indagar, consultar y hacer, por su cuenta, las verificaciones que considere necesarias para determinar cuál es la mejor oferta.

Vencido el plazo otorgado, sin que se subsane o si no se da respuesta a las solicitudes de subsanación o aclaración o la información entregada no sea suficiente se acudirá a las causales de rechazo que correspondan.

Nota: Cualquier situación relacionada con los criterios de subsanabilidad o aclaración de ofertas se acudirá y analizará a la luz de los referentes jurisprudenciales expedidos por el Consejo de Estado, en forma concordante con los principios de la contratación.

2.7 OFERTA ÚNICA HÁBIL

En el caso que se presente única oferta o en el evento en que de las varias ofertas presentadas sólo una cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación, la convocante procederá a la aceptación de esta.

2.8 CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ANORMAL DEL PROCESO DESELECCIÓN

Antes del vencimiento del cierre se podrá dar por terminado el proceso, sin necesidad de justificación especial.

Después de recibidas las ofertas, procederá la terminación anticipada del proceso de selección en los siguientes casos:

1. Cuando expresamente lo determine LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA, por razones de conveniencia,económicas o empresariales.
2. Por fuerza mayor o caso fortuito.

En el evento en que se presente alguno de los casos antes señalados, la Empresa lo cancelará a través del SECOP II, sin que por ello se causen derechos u obligaciones a favorde los participantes.

2.9 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1. Cuando la propuesta se presente con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre o en lugar diferente a la plataforma SECOP II.

2. Cuando el proponente esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés,

previstas en la Constitución Política o en la ley.

3. Cuando el proponente no haya diligenciado la totalidad de formatos 11 de propuesta económica para las TRES (3) instituciones educativas.
4. Cuando no se atienda conforme a lo requerido, dentro de los términos otorgados, sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en el numeral 2.6, las solicitudes de documentos o aclaración de información que se realice al proponente, o cuando su respuesta a los documentos aportados sea incompleta o carezca de sustento legal, financiero, técnico, económico o fáctico, o no se entreguen los documentos solicitados.
5. Cuando no se presenten las garantías de seriedad de la propuesta por cada una de las instituciones educativas.
6. Cuando la propuesta del proponente plural, no se presente en SECOP II desde la cuenta de la unión temporal o el consorcio. Luego de presentada la propuesta, no se podrán modificar los porcentajes de participación, sin perjuicio que se acuda a la aplicación del numeral 2.6.
7. Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural se encuentre en causal de disolución o liquidación.
8. Cuando el término de duración o vigencia de la sociedad, consorcio y/o unión temporal sea inferior al término de duración del contrato, su liquidación y tres (3) años más.
9. Cuando el Proponente presente documentos con información inexacta o cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta.
10. En los demás casos contemplados en la Constitución Política o en la ley.

2.10. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para determinar si una oferta contiene precios artificialmente bajos, el Comité Evaluador analizará las siguientes variables: A) Estudio de mercado B) Análisis del sector C) El promedio y análisis de las ofertas económicas D) La estructura de precios o costos del oferente E) Explicaciones adecuadas y sustentadas que soporten el valor ofertado.

El Comité Evaluador solicitará al proponente una justificación de los precios presentados, la cual debe ser fundamentada en razones objetivas de la oferta y de su estructuración.

En caso de que la sustentación no sea satisfactoria para el Comité Evaluador, recomendará el rechazo de dicha oferta y continuará revisando las siguientes de acuerdo con el orden de elegibilidad.

2.11. COMUNICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA MEJOR OFERTA O COMUNICACIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO O FALLIDO

Con base en el informe de requisitos verificables y subsanaciones y/o el informe de evaluación de los criterios ponderables de las propuestas presentadas por los proponentes que resultaron habilitados, el Comité Evaluador recomendará la

aceptación de esa oferta o la constancia de fallido el proceso. En cualquiera de los dos eventos se informará mediante comunicación motivada la cual será informada por SECOP II dentro del término establecido para ello.

En caso de que no sea posible aceptar alguna oferta, por la no presentación de ofertas o porque ninguno de los proponentes resulte habilitado o por los motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable, se emitirá la constancia de fallido del presente proceso de selección. La convocante podrá evitar, por todos los medios razonables, que se declaré fallido el proceso.

CAPITULO III

REQUISITOS DE HABILITACIÓN

Los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos del presente proceso se encuentran contenidos en el documento Anexo 4. ANEXO UNICO DE REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

CAPITULO IV

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Los criterios de evaluación de las propuestas se encuentran contenidos en el documento ANEXO 4. ANEXO UNICO DE REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

4.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de desempate son los estipulados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. (Factores de desempate y acreditación) del Decreto 1082 de 2015, modificado mediante la Decreto 1860 de 2021 y las normas que lo modifiquen.

CAPÍTULO V

DECISIÓN DE MEJOR OFERTA POR CADA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Una vez evaluados y calificados los proponentes se llevará a cabo la decisión de mejor oferta de cada institución educativa y/o contrato con el siguiente procedimiento:

1) Se adjudicará en orden descendente de elegibilidad según el puntaje total obtenido, y de la siguiente manera:

GRUPO (ID)	IED	PRESUPUESTO

1	IED Liceo Femenino Mercedes Nariño	Proponente en primer orden de elegibilidad.
2	IED Agustín Nieto Caballero	Proponente en segundo orden de elegibilidad.
3	IED Francisco de Paula Santander	Proponente en tercer orden de elegibilidad.

2) En caso de empates entre DOS o MAS proponentes quienes logren ocupar hasta el tercer orden de elegibilidad se seguirán los criterios de desempate descritos en el capítulo 4, CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS de los presentes términos de referencia.

3) En el caso que tan solo DOS proponentes resultarán HABILITADOS se adjudicará así:

GRUPO (ID)	IED	PRESUPUESTO
1	IED Liceo Femenino Mercedes Nariño	Proponente en primer orden de elegibilidad.
2	IED Agustín Nieto Caballero	Proponente en segundo orden de elegibilidad.
3	IED Francisco de Paula Santander	Proponente en tercer orden de elegibilidad.

a) En este caso, se efectuara la decisión de mejor oferta al oferente quien ocupe el primer orden de elegibilidad de las instituciones educativas 1 y 3 y se verificará que su capital de trabajo sea suficiente para la decisión de mejor oferta de los dos contratos (1 y 3). De serlo, se confirmará la decisión .

b) De no serlo, se procederá a verificar al segundo proponente en orden de elegibilidad que su capital de trabajo sea suficiente para la decisión de mejor oferta de los contratos correspondientes a las instituciones educativas 2 y 3. De serlo, se confirmará la decisión. De no serlo, se declarará fallido la institución educativa 3.

4) En el caso que tan solo UN proponente resultará HABILITADO, se efectuará la decisión de mejor oferta, de la totalidad de las instituciones educativas (1, 2 y 3) y se verificará que su capital de trabajo sea suficiente para la decisión de mejor oferta de los tres contratos (Instituciones educativas 1, 2 y 3). De serlo, se confirmará su la decisión.

De no serlo, se verificará que su capital de trabajo sea suficiente para la decisión de mejor oferta de los contratos correspondientes a las instituciones educativas 1 y 2. De serlo, se confirmará la decisión.

De no serlo se declarará desierto la Institución educativa 2, y se procederá a verificar que su capital de trabajo sea suficiente para la decisión de mejor oferta de los dos contratos de las Instituciones educativas 1 y 3. De serlo, se confirmará la decisión de mejor oferta. De no serlo, se declarará fallido la Institución educativa 3.

CAPÍTULO VI

ESTIMACIÓN DE RIESGOS

LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA, identifican los riesgos asociados a este proceso de contratación en el ANEXO 3. MATRIZ DE RIESGOS.

CAPÍTULO VII

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El contratista, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones frente a la contratante puede otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías:

i (i) Contratos de seguro,

ii (ii) Fiducia mercantil de garantía o

iii (iii) Garantías bancarias o cartas de crédito stand by.

De conformidad con el Análisis del sector y con el objeto de respaldar el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del (los) CONTRATISTA(S) con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el (los) CONTRATISTA(S) deberá(n) constituir Garantía de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuya beneficiaria sea la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. con NIT. 830.144.890-8 y la SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN expedidas por una Entidad que se encuentre vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá incluir los siguientes amparos, coberturas y vigencias:

AMPARO	MONTO	VIGENCIA
Cumplimiento de las Obligacion Contractuales.	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo total de ejecución del contrat seis (6) meses más contados a partir de la fecha suscripción del contrato..
Calidad del servicio	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres años más, contados de la fecha de suscripción contrato.
Pago de Salarios y Prestacione Sociales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato, y t (3) años más contados a partir de la fecha suscripción del contrato..

NOTA 1.La aprobación de las garantías por parte de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.-RENOBO, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato. En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima.

NOTA 2.-TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA POLIZA: EL CONTRATISTA debe entregar a LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.-RENOBO, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a las que se refiere la presente cláusula y el comprobante de pago de las primas.

NOTA 3. - PREVENCIÓN DE RIESGOS: EL CONTRATISTA es responsable y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato.

NOTA 4. - SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplié o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de las obras objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

NOTA 5. - La póliza que expida la compañía de seguros deberá contener, por condición particular expresa, que, para efectos de este Contrato, no se aplicará ninguna cláusula o estipulación de indemnización proporcional atada al cumplimiento de la obligación asegurada. Así las cosas, la aseguradora indemnizará en todo momento según el valor asegurado en la póliza, sin tener en cuenta proporciones cumplidas del Contrato, así mismo debe establecer que la póliza cubre el valor de las multas derivadas de la cláusula penal de apremio y de la cláusula penal pecuniaria.

CAPÍTULO VIII

OTROS ASPECTOS CONTRACTUALES

8.1. I**NTERVENTORÍA**

De conformidad con el Manual de Contratación y de Gestión de Negocios de la Empresa se contratará una Interventoría Integral, que verificará el desarrollo general del contrato. El Interventor será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el Contratista y de proyectar el acta de recibo final para terminación de contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación y Gestión de Negocios de la Empresa.

En consecuencia, el contrato que resulte del presente proceso deberá iniciar una vez se encuentre firmada el acta de inicio del contrato de interventoría. La Interventoría será ejecutada por la persona natural o jurídica previo proceso de selección para tal fin, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA.

8.2. TIPIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CON FUNCIÓN CONMINATORIA O COMPENSATORIA/MORATORIA.

8.2.1. Cláusula Penal Pecuniaria

En caso de incumplimiento por inejecución total, parcial o ejecución imperfecta o retardada o constitución en mora de cualquiera de las obligaciones que adquiere EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se generará a su cargo el pago de una cláusula penal a título de tasación anticipada pero no definitiva de perjuicios, cuyo monto será equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del proyecto. La pena no exime a EL CONTRATISTA del cumplimiento de la(s) obligación(es) principal(es), es decir que no la extingue, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes.

LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA, podrá descontar el valor de la cláusula penal en su función de tasación anticipada de perjuicios de las sumas de dinero que adeude a EL CONTRATISTA por cualquier concepto, previa instrucción del Comité Fiduciario. De no ser posible el descuento total o parcial, EL CONTRATISTA se obliga a consignar a favor de LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin, y renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

8.2.2. Multas con Efectos Conminatorios

En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA en ejercicio de la autonomía de la voluntad, acepta libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la imposición de multas con efectos conminatorios en caso de incumplimiento parcial, mora o retraso de su parte en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA, podrá hacer exigible estos apremios sucesivos a EL CONTRATISTA por cada día calendario de retraso, por un valor equivalente al CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%) del valor total del contrato, sin exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) de dicho valor.

Para efectos de la aplicación de las multas de que trata la presente cláusula, LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA, verificará periódicamente el cumplimiento de cada una de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el respectivo contrato.Para hacer efectiva estas multas no se requiere que LA FIDUCIARIA, constituya en mora a EL CONTRATISTA, el simple retardo imputable a éste dará origen al pago o compensación de las sumas previstas en esta cláusula. EL CONTRATISTA autoriza que LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA, descuente y compense delas sumas a su favor, los valores correspondientes a la multa de que trata la presente cláusula. De no existir tales saldos a favor de EL CONTRATISTA o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la multa, LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA, podrá obtener el pago total o parcial de esta modalidad de la cláusula penal mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar.

8.2.3. Procedimiento para establecer el incumplimiento contractual, la cuantificación de perjuicios, la exigencia y pago de la cláusula penal de apremio (multa), y/o cláusula penal pecuniaria compensatoria o moratoria, o para la exigencia de otros amparos conexos con el incumplimiento, cuando la garantía sea un contrato de seguro contenido en una póliza

Para establecer el incumplimiento contractual, la cuantificación de los perjuicios, la exigencia y pago de la cláusula penal de apremio (multa), y/o cláusula penal pecuniaria compensatoria o moratoria y, en general, para hacer exigibles otros amparos conexos con el incumplimiento, cuando la garantía sea un contrato de seguro contenido en una póliza, se dará aplicación a lo previsto en la respectiva póliza en relación con las condiciones sobre el aviso de ocurrencia del siniestro, cuantificación y ocurrencia, procedimiento para establecer el incumplimiento, los plazos para el pago de la obligación económica a cargo del contratista y/o garante, y demás requisitos y condiciones del contrato de seguro contenido en la póliza, siempre que la póliza haya sido objeto de aprobación por parte de LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA.

El Acta de que trata el literal d) del numeral siguiente, hará las veces de documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total y sus consecuentes efectos.

Parágrafo. De no contener la póliza respectiva un procedimiento para establecer el incumplimiento, se dará aplicación al numeral siguiente.

8.2.4. Procedimiento para establecer el incumplimiento contractual, la cuantificación de perjuicios, la exigencia y pago de la cláusula penal de apremio (multa), y/o cláusula penal pecuniaria compensatoria o moratoria y la efectividad de otros amparos cuando la garantía sea un patrimonio autónomo, una garantía bancaria, carta de crédito stand by, e incluso cuando el contrato no prevea garantía alguna.

a) El interventor del contrato, una vez tenga conocimiento de los hechos u omisiones que a su juicio constituyen presunto incumplimiento, deberá requerir de manera escrita al contratista, para que explique por escrito las razones por las cuales se está presentando el presunto incumplimiento y exigiéndole que cumpla con la obligación en mora o retardada o imperfecta, y para que presente las acciones pertinentes para remediarlo, dándole un plazo perentorio para su respuesta y cumplimiento;

b) Si el destinatario (a) no contesta dentro del plazo otorgado para allegar sus explicaciones por escrito, o su respuesta no justifica el presunto incumplimiento, y además persisten los motivos que originaron el requerimiento, el Interventor, deberá elaborar un informe con destino a la LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA, en el que se indique por lo menos: i) los datos del contrato (identificación y tipo de contrato, partes, objeto, cuantía, plazo y obligaciones generales o específicas presuntamente incumplidas); ii) las circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto de los hechos que soportan los cargos por inejecución o ejecución imperfecta o retardada de la(s) obligación(es) o prestación que resulta(n) exigible(s); y, iii) la posible consecuencia derivada del presunto incumplimiento; iv) la relación de las pruebas a disposición sobre el presunto incumplimiento;

c) LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA, valorará el informe y, de encontrarlo procedente, con la asesoría y acompañamiento de la Dirección de Gestión Contractual de la EMPRESA, requerirá por escrito al Contratista, para que: i) subsane dicho incumplimiento, y, ii) rinda por escrito dentro de un plazo razonable las explicaciones y aporte las pruebas a que haya lugar.

d) Una vez vencido el plazo para presentar las explicaciones y pruebas por parte del requerido, LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA, con el apoyo de la Dirección de Gestión Contractual, en un plazo razonable, no superior a treinta (30) días hábiles, procederá a elaborar un Acta mediante la cual se deje

constancia sobre el siguiente contenido mínimo: i) Datos generales del contrato y presuntas obligaciones incumplidas; ii) El informe presentado por el Interventor; iii) El requerimiento hecho por el Ordenador del Gasto o equivalente; iv) Las explicaciones, alegatos y pruebas allegadas por el sujeto requerido; v) El análisis y conclusiones que realice LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA.

En el evento en que LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA, establezca con certeza la configuración de los requisitos o supuestos para hacer efectiva y exigible la multa o cláusula penal pecuniaria de apremio, o la cláusula penal pecuniaria compensatoria o moratoria, o se verifique la ocurrencia de un siniestro relacionado con riesgos posteriores a la etapa de ejecución del contrato, o la ocurrencia de un incumplimiento en el contrato que no cuente con garantía alguna, se procederá a dejar constancia mediante Acta. El Acta será firmada por: i) LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA, ii) el Interventor; y iii) el contratista; este último es requisito si su voluntad es asumir el pago directo de la multa o cláusula penal pecuniaria, o por compensación u otro medio de pago.

e) Una vez suscrita y comunicada por el medio más expedito a los interesados el Acta de que trata el literal anterior, el inculpado podrá presentar una solicitud de impugnación o escrito de reconsideración dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes contados desde la comunicación efectiva de la decisión, directamente ante LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA, con el fin de que se aclare, modifique, adicione o se deje sin efectos la decisión.

f) Si la decisión no es impugnada dentro del término previsto en el literal anterior, o siendo objeto de reconsideración se ratifica total o parcialmente la decisión, se procederá a requerir formalmente al contratista, para que proceda a realizar el pago directo a favor de LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA , o a compensar de los saldos a su favor, lo correspondiente a la respectiva obligación. Si el deudor no consigna el valor respectivo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al requerimiento, o no existen saldos a favor del deudor para que proceda la compensación, en cualquiera de las situaciones referidas se procederá a expedir la certificación en tal sentido por parte de LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA, y se presentará la reclamación y solicitud de pago ante el garante acompañada de los siguientes documentos: i) copia del contrato; ii) copia del Acta; iii) copia de la garantía; iv) constancia de no pago de la obligación por parte del deudor o la inexistencia de saldos a compensar; v) demás documentos requeridos según el tipo de garantía.

g) En caso contrario, si el contratista prueba que cumplió con la(s) obligación(es) o se extinguió la misma, o que actuó con diligencia o cuidado en las obligaciones de medio, o que le asistió una causal de exclusión de responsabilidad o causa extraña (en obligaciones de resultado), se ordenará la terminación del procedimiento y el archivo de las actuaciones.

Parágrafo 1: En lo que tiene que ver con la efectividad de la Cláusula Penal Pecuniaria compensatoria o moratoria, se deben observar los supuestos de la responsabilidad civil contractual, a saber: i) la existencia de la obligación principal incumplida injustificadamente por inejecución parcial o total o ejecución imperfecta o retardada, por regla general verificable al vencimiento del plazo de ejecución del contrato; ii) el daño causado a la parte cumplida; iii) el nexo de causalidad, entre la conducta y el daño; y iv) el título de imputación o justificación del deber de responder, esto es, faltar al deber de cumplimiento, obrar faltando al principio de buena fe o el que conforme a la ley o al contrato corresponda.

Parágrafo 2: El pago de la cláusula penal de apremio o multa, o de la pecuniaria compensatoria o moratoria, no libera al obligado de cumplir con lo pactado, no impide la imposición de nuevas sanciones o descuentos por hechos que se estimen distintos, ni lo exime de indemnizar integralmente los perjuicios causados.

Parágrafo 3: Solo se podrá hacer efectiva la multa o cláusula penal pecuniaria de apremio, la cláusula penal compensatoria o moratoria, hasta por un monto máximo equivalente al 30% del valor total del contrato expresado en SMLMV; sin perjuicio de la posibilidad de reclamar mayores perjuicios judicial o extrajudicialmente.

Parágrafo 4: Las actuaciones que se desarrollen serán dirigidas y coordinadas por la Dirección de Gestión contractual.

Parágrafo 5: El procedimiento previsto en este numeral se aplicará en general ante situaciones o actuaciones en las que se requiera garantizar el debido proceso, en cuyo caso la dirección y coordinación corresponderá a LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA, entendiendo que las alusiones al interventor o las particularidades mencionadas en el procedimiento son sustituidas por quien corresponda o lo pertinente según la naturaleza de cada situación o actuación.

8.3. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

El proponente seleccionado como resultado de la convocatoria ejecutará el proyecto con plena autonomía técnica, financiera y administrativa; razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la Empresa y el futuro CONTRATISTA, y, por lo tanto, los trabajadores, dependientes, contratistas y colaboradores que participen en el servicio o la ejecución del proyecto, son exclusivamente empleados del futuro CONTRATISTA. En consecuencia, el futuro CONTRATISTA, será responsable de los salarios, afiliación y pago de aportes a seguridad social integral, prestaciones sociales y demás derechos y beneficios exigidos por la ley, a favor de los trabajadores, dependientes, contratistas y colaboradores resultantes de la relación contractual a cualquier título.

8.4. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

RIT

El (los) proponente(s) seleccionado(s) deberán allegar el Registro de Información Tributaria, como requisito para la suscripción del Contrato.

Los contratos que se derive(n) del proceso de selección se entienden perfeccionados con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas por parte de LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA y la suscripción del acta de inicio por parte del interventor y el contratista.

8.5. CESIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin que medie autorización expresa y escrita de LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA.

8.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato suscrito con LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA que resulte del presente proceso será objeto de liquidación, dentro de los seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución

del contrato. Durante la etapa de liquidación las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar con ocasión a la ejecución del Contrato celebrado.

Para la liquidación, LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA, el acta de liquidación al Contratista, al domicilio registrado en el contrato, quienes tendrán diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha del acta para realizar las observaciones que estime pertinentes y/o suscriba el acta remitida. En caso de no recibir observaciones en el plazo fijado se entenderá que no existen y se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a suscribir el acta correspondiente.

Cumplido el plazo de los seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, sin que haya sido posible realizar la liquidación, el proponente, en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes, autoriza voluntariamente a LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA para liquidar el contrato de manera unilateral, reconociendo total validez y efectos jurídicos a la liquidación que haga LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA. Lo anterior no implica la renuncia a las acciones legales a las que haya lugar.

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes, para su solución se acudirá a los medios alternativos de solución de conflictos que establece la ley.

CAPÍTULO IX
ACUERDOS COMERCIALES

Según el manual CCE-EICP-MA-03 para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, actualizado a fecha 24 de noviembre de 2021, a continuación, se presentan el listado de acuerdos comerciales vigentes en aras de observar el trato nacional que se debe especificar en el proceso contractual a cada uno de los países firmantes.

Listado de acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación.

Tabla 2. Listado de acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación.

Acuerdo Comercial		Vigente	EMPRESA cubierta	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Selección cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	N/A	NO
	México	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	N/A	NO
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO	SI- 47	NO
Corea		SI	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	N/A	NO
México		SI	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI- 48	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	SI-51	NO
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI- 31	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	NO	SI

Una vez analizados los acuerdos comerciales suscritos entre Colombia y otras naciones, se determinó que el presente proceso contractual le aplica la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

CAPÍTULO X
DISPOSICIONES VARIAS

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS.

LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA, convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional yla probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y post contractual.

CAPÍTULO XI
ANEXOS Y FORMATOS

11.1. ANEXOS:

|Los siguientes anexos hacen parte integral de las presentes reglas:

- ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.
- ANEXO 2. ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO
- ANEXO 3. MATRIZ DE RIESGOS.
- ANEXO 4. ANEXO ÚNICO DE REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS
- ANEXO 5. ESTUDIO PREVIO

11.2. FORMATOS:

Se listan los formatos que deberá diligenciar el proponente para la presentación de su propuesta

- FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y COMPROMISO DE TRANSPARENICA
- FORMATO 2. MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA.
- FORMATO 3.MODELO CONFORMACIÓN ESTRUCTURA PLURAL
- FORMATO 4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES
- FORMATO 5. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.
- FORMATO 6A. . CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

- FORMATO 6. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE
- FORMATO 7. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE
- FORMATO 7A. EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE
- FORMATO 8. COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO
- FORMATO 9 EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA
- FORMATO 9ª. EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL ESPECIALISTA DEL PATRIMONIO
- FORMATO 10. PREMIO O MENCIÓN DE ARQUITECTURA
- FORMATO 11. PROPUESTA ECONOMICA
- FORMATO 12. MINUTA CONTRACTUAL